NUMERO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA ECUADORIAN TECHNICAL SERVICES C. LTDA.-----

CAPITAL SUSCRITO: US$ 2.000.00------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintisiete de Diciembre del dos mil diez; ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI,** Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: **a) CARMEN IDALIDES HOLGUIN SOTOMAYOR** quien declara ser ecuatoriana, casada, Ejecutiva; **b) CARMEN ALEXANDRA RICAURTE HOLGUIN** quien declara ser ecuatoriana, soltera, Ingeniero en Marketing, por sus propios derechos; **c) JOSE XAVIER RICAURTE HOLGUIN** quien declara ser ecuatoriano, soltero, Ingeniero Comercial, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de la Compañía LIMITADA y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: ***CLÁUSULA PRIMERA. - PERSONAS QUE INTERVIENEN***.- Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Limitada que se denomina **ECUADORIAN TECHNICAL SERVICES C. LTDA.**, los señores: **a) CARMEN IDALIDES HOLGUIN SOTOMAYOR**, de nacionalidad ecuatoriana,

casada. Ejecutiva; b) CARMEN ALEXANDRA RICAURTE HOLGUIN, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, Ingeniero en Marketing; c) JOSE XAVIER **RICAURTE HOLGUIN** de nacionalidad ecuatoriano, soltero, Ingeniero Comercial. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. ***CLÁUSULA SEGUNDA***: Los intervinientes manifiestan que es su voluntad que se constituya este contrato para lo cual unen sus capitales con la finalidad de emprender operaciones mercantiles. La compañía se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA: ECUADORIAN TECHNICAL SERVICES C. LTDA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO**.- Constituyese en esta ciudad la compañía Limitada que se denominará **ECUADORIAN TECHNICAL SERVICES C. LTDA.,** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** El objeto social de la compañía es: a la Importación, compra y venta de repuestos piezas y partes para aviones, buques y vehículos; importación, compra y venta de barcos, aviones y vehículos a gasolina, diesel, vapor, híbridos, solares, hidráulicos; importación, compra y venta de turbinas de uso aéreo, industrial, naval e hidráulico; importación, compra y venta de repuestos y accesorios para turbinas de uso aéreo, industrial, naval e hidráulicas; servicio de reparación y mantenimiento de turbinas de uso aéreo, industrial, naval e hidráulico. Importación y venta de material bélico tales como aviones, helicópteros, buques de combate, misiles, cañones, tanques de guerra, etc.; importación y venta de equipos eléctricos de alta y baja tensión; importación, venta y mantenimiento de motores fuera de borda; importación y venta de repuestos para motores fuera de borda; importación y venta de equipos, partes y piezas para el sector naval; importación y venta de equipos de seguridad industrial; importación, venta y mantenimiento de equipos de comunicación;

importación, venta y mantenimiento de equipos para el área de telecomunicaciones; importación, venta y mantenimiento de equipos electrónicos tales como radares, antenas, radios, equipos de radiofrecuencia; importación y venta de tuberías y perfilerías metálicas ferrosas y no ferrosas; venta de tuberías plásticas y sus accesorios; importación, venta y mantenimiento de equipos para el sector petrolero, tales como taladros de perforación, torres, válvulas, tuberías, bombas, compresores, etc.; importación y venta de equipos, artículos, maquinaría y repuestos para el sector agrícola; importación y venta al por mayor y menor de materiales de ferretería; importación y venta de extintores, mangueras y equipos contra incendio; recarga y mantenimiento de extintores y equipos contra incendio; importación, venta y mantenimiento de equipos de medición, tales como calibradores, ecosondas, etc.; importación, venta y mantenimiento de compresores neumáticos, hidráulicos y para refrigeración; importación, venta y mantenimiento de bombas centrífugas, sumergibles, autocebantes, peristálticas, de tornillo, para agua, hidrocarburos y lodos; compra-venta y construcción de casas, terrenos, edificios, condominios, centros comerciales, ciudadelas y proyectos de vivienda; proyectos y construcciones; realización de estudios geológicos; venta de artículos, materiales, herramientas y maquinaria para la construcción; importación y distribución de artículos para estudios geológicos; extracción, búsqueda, explotación; importación, venta, distribución e inspección de balsas salvavidas y sus accesorios; importación y venta de productos químicos para limpieza y mantenimiento de uso industrial, naval, aéreo y petrolero; recolección de basura de embarcaciones, aeronaves, industrias, mares, ríos lagos, esteros, áreas terrestres, etc.; importación y distribución de artículos, equipos y maquinaria para la recolección de basura; importación, fabricación y distribución de incineradores para uso hospitalario e industrial; importación y distribución de grúas para uso industrial y portuario y sus accesorios y repuestos; servicio de reparación de aeronaves; servicio de reparación y carenamiento de buques y diques flotantes; servicio de recolección de aguas oleosas de industrias, buques, refinerías, campos petroleros etc.; agenciamiento

de buques; agenciamiento de diques y astilleros; instalación de diques para carenamiento y reparación de buques. Exploración, explotación, de petróleo y sus derivados. Distribución y comercialización de petróleo y sus derivados a través de buques tanqueros, carros tanqueros, barcazas, etc. Importación, fabricación venta y distribución de equipos y materiales para control de la contaminación por derrames de hidrocarburos y químicos tales como: desnatadores o skimmers, barreras autoflotantes e inflables de contención, oil bags o draconas, paños, barreras y rollos absorbentes, musgo absorbentes, equipos de dispersión, dispersantes, etc.; Importación, exportación, instalación, explotación y administración de almacenes de repuestos y material electrónico y de computación, pudiendo extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a estos campos y su comercialización, incluyendo grupos de sistemas electrónicos e informáticos, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones, servicios de computación y procesamiento de datos. Importación, distribución y venta de máquinas fotocopiadoras, cartuchos, tintas y accesorios y repuestos para máquinas fotocopiadoras; equipos de imprenta y sus repuestos y accesorios, así como de su materia prima conexa (papel, pulpa, tinta, etc.); importación, venta y distribución de papelería y útiles de oficina. La compra venta, permuta por cuenta propia de participaciones y de participaciones de compañías limitadas y sociedades anónimas. La representación de empresas navieras, aéreas, comerciales, agropecuarias, industriales, petroleras tanto nacionales como internacionales. También se dedicará a la compra, venta, permuta, administración, explotación, corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento, anticresis y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, tanto urbano como rural, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, ya sea para la vivienda, industria o agricultura, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; construcción, diseño arquitectónico, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras de ingeniería, de vialidad, arquitectónicas, urbanísticas, electromecánicas y

metalmecánicas: a la elaboración de proyectos, fiscalización y realización de decoración de exteriores e interiores de toda clase de edificios, viviendas, residencias, centros comerciales, condominios, fábricas e industrias; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas o semipúblicas. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de empresas, consorcios o compañías comerciales y/o industriales, nacionales y/o extranjeras. Podrá participar en todo tipo de privatización o concesiones, incluyendo las Portuarias; a la consolidación y desconsolidación de cargas; avalúos y peritajes; trámites aduaneros; selección y evaluación de personal, servicio de computación y procesamiento de datos. Asesoramiento en aspectos tributarios; asesoramiento en aspectos laborales; asesoramiento en aspectos aduaneros; asesoramiento arancelario en importaciones y exportaciones; prestar a entidades estatales, semiestatales, de derecho público o de derecho privado, personas naturales o jurídicas y a través de terceros, servicio de auditoría externa, contabilidad y administrativos, asesoría en los campos financieros, económico, jurídico e inmobiliario, contraloría a tiempo parcial y completo, análisis financieros micro y macro económicos, estudios de factibilidad y prefactibilidad económica, financiera y técnica, entrenamiento de personal en áreas especializadas, avalúos y peritajes, estudios de mercado y comercialización. Podrá realizar cobranzas judiciales y extrajudiciales. Para el desarrollo de estas actividades podrá contratar y/o emplear a los técnicos y profesionales que estimare conveniente; promoción, organización y presentación de eventos artísticos a nivel nacional. A través de terceros podrá dedicarse a prestar servicio de distribución de documentación comercial o de personas naturales y jurídicas; Comercialización de productos químicos, equipos para la purificación y tratamiento de agua; productos y equipos para el mantenimiento y reparación de maquinaria en general. Los productos químicos, repuestos y equipos para dicho efecto serán importados o de fabricación nacional. La compañía actuará además en el campo de la prevención y/o eliminación de la contaminación marina y ambiental, proveyendo

asesoría, productos, materiales, servicios y equipos para el efecto. Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, realización y explotación de todo lo concerniente a la contratación de viajes y servicios de turismo en general dentro y fuera del territorio nacional; importación, representación, distribución y venta de equipos, partes, programas y accesorios de computación, dispositivos electrónicos y equipos de oficina, así como la venta de repuestos y suministros. Desarrollar sistemas computarizados a pedido del cliente, así como su instalación y soporte, procesamiento computarizado de información y documentación para estudios, investigación de mercado, encuestas, análisis de resultados, etc.; recolección de desperdicios de papel, su transformación a materia prima y comercialización; publicidad y promoción comercial de productos de consumo general, mercancías o servicios, así como la realización de campañas de anuncios comerciales a cargo de terceros, ya sean estos personas naturales o jurídicas; elaboración de artes, grabaciones, cuñas fotográficas de tipo publicitario, así como la coordinación técnica relacionada con el negocio publicitario. Finalmente se dedicará también a ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionada con su objetivo. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías constituidas o por constituirse, a la prestación de servicios profesionales de índole legal, a través de los Abogados de su departamento legal, en todas las áreas jurídicas en que se requieren sus servicios, tanto al nivel de consulta como al nivel de procedimiento, debiendo hacer cumplir, para tal efecto, todas las normas y disposiciones que establece la Ley de Federación de Abogados. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá llevar a cabo todos los actos y contratos que sean necesarios y que tengan relación con su objeto, pudiendo asociarse o representar a otras

compañías. Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la importación y venta de plantas de Osmosis inversa, desalinizadoras y repuestos e insumos químicos para la operación de las mismas **ARTICULO TERCERO**.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO**.-La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS**. - **ARTICULO QUINTO**.- El Capital Social de la compañía es de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en dos mil participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios. **ARTICULO SEXTO**.- Se entregarán Certificados de Aportación en los que constará su carácter de no negociable. **ARTICULO SÉPTIMO**.- Las participaciones en la compañía se transfieren por herencia, por acto entre vivos, ya sea en beneficio de otro socio o de terceros; debiendo tener para el efecto el consentimiento unánime; si los herederos fueran varios estarán representados por la persona que estos designaren. Para efecto de cesión de participaciones se tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO**.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un certificado de aportación se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo certificado de aportación en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTICULO NOVENO**.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, Vicepresidente, y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por la ley y las que señalen los estatutos. **ARTICULO DECIMO**.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, estará a cargo del

Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados. En caso de falta temporal, el Gerente General será reemplazado por el presidente, y en ausencia de este, por el Vicepresidente.- **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por los Socios legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Socios, al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO**.- Se podrá designar una Consejo de Vigilancia, Si el número de socios excediera de diez, para velar por el cumplimiento de las obligaciones de los administradores, del contrato social y de la recta gestión de los negocios. Esta comisión estará integrada por tres personas, socios o no. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** – No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Socios ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, serán convocadas por el Gerente General o el administrador, por medio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, de acuerdo a la ley, en las Juntas Extraordinarias solo se tratarán los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Universales se podrán reunirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y la totalidad del capital social acepte reunirse en Junta General Universal y tratar tales puntos. Las Actas de esta Junta deberán ser firmadas por todos los Socios o sus representantes que concurrieren a ella. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO**. A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga un poder general legalmente conferido. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO**. – La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del

ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo Decimo Octavo de los presentes estatutos.- La Junta de Socios Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más Socios que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** – La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** – Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Socios deberá ser tomada por mayoría absoluta de los socios presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** – Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, y al Consejo de Vigilancia; b) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía f) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; g) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; h) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General o el Comisario; i) Reformar los presentes estatutos; j) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de mínimo cuatro miembros incluidos el Presidente de la Compañía que la

presidirá, el Vicepresidente y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto; k) Conocer y aprobar los presupuestos de gastos de la compañía; l) Consentir en la cesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; m) Acordar la exclusión de un socio por las causales establecidas en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. –** La Reserva Legal se formará por lo menos con el cinco por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO. -DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** –Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Socios. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.– DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN-.** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. –.** El Presidente de la compañía, Socio o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal; b) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Socios; b) Firmar los certificados de aportación en unión con el Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de las sesiones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. –** El Vicepresidente durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o ausencia del presidente lo reemplazará el vicepresidente, con todas las facultades inherentes a dicho cargo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Gerente General, Socio o no, será elegido por la Junta General de Socios, por un periodo de cinco años,

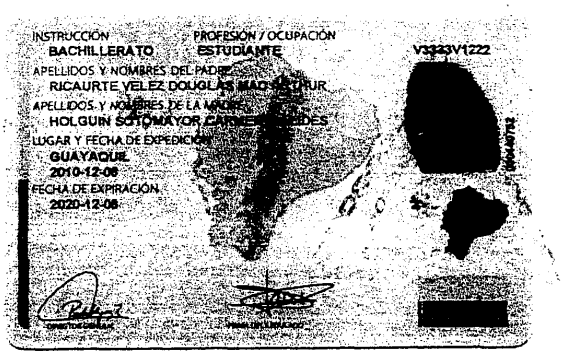

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009

091517422-1 029 - 0014

RICAURTE HOLGUIN JOSE XAVIER

GUAYAS SAMBORONDON

SAMBORONDON LA PUNTILLA

SANCION Multas 4 CostxRep 8 Tot USD 12

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 0016

1620459 31/04/2010 10:04:15

1620459

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091517420-5

APELLIDOS Y NOMBRES
RICAURTE HOLGUIN
CARMEN ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO (CONCEPCION)
FECHA DE NACIMIENTO 1981-08-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

SUPERIOR ING. EN MARKETING
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RICAURTE V DOUGLAS MAC ARTHUR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HOLGUIN CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-11-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-17
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0915174205<<<<<<<<<<<<<<<
810818F211117ECU<<<<<<<<<<<<<<
RICAURTE<HOLGUIN<<CARMEN<ALEXA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES

213-0017
NÚMERO
RICAURTE HOLGUIN CARMEN ALEXANDRA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales

2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7336497
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0917856650 VERA RIOS WENDY MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/12/2010

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ECUADORIAN TECHNICAL SERVICES C. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7336497

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/01/2011 11:58:28

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

R.U.C. 0990005737001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Guayaquil – Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261501638
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
ECUADORIAN TECHNICAL SERVICES C. LTDA.

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
HOLGUIN SOTOMAYOR CARMEN IDALIDES Id No. 0905789822	$ 500.00
RICAURTE HOLGUIN CARMEN ALEXANDRA Id No. 0915174205	$ 250.00
RICAURTE HOLGUIN JOSE XAVIER Id No. 0915174221	$ 250.00
TOTAL:	$ 1000.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2011-01-21

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
		1000.21
1000.00	0.21	

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito,será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituída o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Guayaquil, 2010-12-22

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
silva vasco maria elena

No. 0000722

pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Actuar de secretario de las Juntas Generales y suscribir las actas; b) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; c) Suscribir certificados de aportación de la compañía junto con el Presidente; d) Llevar el libro de participaciones y Socios de la compañía; Y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO**.– Si el número de socios excediera de diez, la Junta General de Socios Designarán un Consejo de Vigilancia, integrado por tres personas socios o no de la compañía, velará por el cumplimiento de las obligaciones de los administradores. **CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES.- CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los Socios fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada participación en que se divide el capital social en un cincuenta por ciento. Los Socios se comprometen a pagar el saldo que adeuden en el plazo de doce meses, en numerario, a partir del otorgamiento de la escritura de constitución. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. –** La suscripción de las participaciones es la siguiente: **a) CARMEN IDALIDES HOLGUIN SOTOMAYOR** suscribe mil participaciones; **b) CARMEN ALEXANDRA RICAURTE HOLGUIN** suscribe quinientas participaciones; **c) JOSE XAVIER RICAURTE HOLGUIN** suscribe quinientas participaciones. **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS PARTICIPACIONES. -** Los Socios suscriptores de las participaciones, pagan al cincuenta por ciento de cada una de ellas en numerario. conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de doce meses. a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución.

CLAUSULA SEXTA: Queda expresamente autorizado el Abogada Wendy María Vera Ríos para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado (ilegible) **Abogada Wendy María Vera Ríos**, Registro Número: doce mil doscientos cincuenta y siete, Colegio de Abogados del Guayas. (Hasta aquí la Minuta).-En consecuencia, los comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública el contenido del presente documento.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital. - Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

CARMEN IDALIDES HOLGUIN SOTOMAYOR
C.C. # 0905789822
CERT. VOT. # 115-0010

CARMEN ALEXANDRA RICAURTE HOLGUIN
C.C. # 0915174205
CERT. VOT. # 213-0017

JOSE XAVIER RICAURTE HOLGUIN
C.C. # 0915174221
CERT. VOT. # 029-0014

DR. PIERO AYCART
VINCENZINI
NOTARIO
TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA ECUADORIAN TECHNICAL SERVICES C. LTDA. LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÒN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA ECUADORIAN TECHNICAL SERVICES C. LTDA. ,** celebrada ante **EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÒN**, con fecha **VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-11-0000630** dictada el **VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE** por AB, JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **09 DE FEBRERO DEL 2011**.

NOTARIA TRIGÉSIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Dr.Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 8.006
FECHA DE REPERTORIO: 09/Feb/2011
HORA DE REPERTORIO: 13:50

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha nueve de Febrero del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SC-IJ-DJC-G.11.0000630,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez,** el **28 de Enero del 2011,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ECUADORIAN TECHNICAL SERVICES C. LTDA.,** de fojas **13.270 a 13.289,** Registro Mercantil número **2.437. 2.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **60** un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 8006

ZZRAZCADENA2ZZ

ZZRAZCADENA3ZZ

ZZRAZCADENA4ZZ

s

REVISADO POR

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

(13)

Dr. Piero Gaste[illegible]
NOTARIO TRIGÉ[illegible]

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0004313

Guayaquil, 21 FEB 2011

Señores
BANCO PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECUADORIAN TECHNICAL SERVICES C. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL